

Resolución 12/2023 de la Secretaría General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, del proceso selectivo convocado por Resolución de 15 de febrero de 2023, para la provisión de seis puestos de trabajo en aplicación de la tasa de reposición de 2018 (Ref. 6_TR_2018). Fase 1 de provisión interna horizontal y de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria interna para la provisión de seis puestos de trabajo en aplicación de la tasa de reposición de 2018, aprobadas por Resolución de la Secretaría General de la Agencia de fecha 15 de febrero de 2023 (anuncio publicado en el BOJA núm. 37 de 23 de febrero de 2023), y una vez expirado el plazo del trámite de audiencia y formulación de alegaciones para su subsanación, junto con la presentación de los documentos y justificaciones que estimaron pertinentes las personas solicitantes, procede examinar las mismas y a continuación con la publicación del listado definitivo de personas admitidas y excluidas (Base 3.4.2).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17.04.2023 se dictó la Resolución 09/2023, de este mismo órgano, por la que quedó aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, del proceso de referencia 6_TR_2018, Fase 1 de provisión interna horizontal y de promoción interna. Conforme establece la Base 3.4.1, dicha resolución y el listado que la acompaña fue publicada en el Portal Web Extranet de la Agencia con esa misma fecha.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en la Base 3.4.1 el trámite de audiencia y formulación de alegaciones para su subsanación se inició el día 18 y concluyó el día 27 de abril. Resultaba obligatoria la presentación de las mismas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía (Base 3.4.1 en relación con la 3.3.1), en cuya virtud no se consideran formalmente aquellas planteadas a través de distinto medio.

TERCERO. Durante dicho plazo del trámite de audiencia y formulación de alegaciones para su subsanación se han presentado las siguientes, ordenadas por fecha de presentación:

1. M.^a Pilar Hernández Rodríguez, en relación con el puesto de Técnica de Grado Medio nivel 3 en la OCA de Motril (6_TR_2018_6), presentó alegaciones el mismo día 17.04.2023 (antes del inicio el plazo de alegaciones para su subsanación), aportando título universitario de Ingeniera Agrónoma expedido por la Universidad de Córdoba. Dicho título es el mismo que el presentado entre la documentación de su solicitud de participación en el proceso.
2. Julián Alberto Hergueta Covacho, en relación con el puesto de Encargado/a nivel 3 (6_TR_2018_2), presentó alegaciones el día 18.04.2023, acompañando el índice de la documentación aportada (Base 3.2.2.4) y el índice del Autobaremo del Anexo III (Base 3.2.2.2).

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	09/05/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmU3XHF66WV3VPWXGVV3FV3XSDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Gezabel Romero Espinosa, en relación con el puesto de Oficial Administrativo nivel 3 (6_TR_2018_1), presentó alegaciones el día 18.04.2023, acompañando el índice de la documentación aportada (Base 3.2.2.4) y el índice del Autobaremo del Anexo III (Base 3.2.2.2).
4. M.^a José Torrejón Fuentes, en relación con el puesto de Oficial de Laboratorio nivel 3 (6_TR_2018_3), presentó alegaciones el día 21.04.2023, exponiendo lo que a su derecho conviene en relación con la clasificación profesional a la vista de lo establecido en el vigente convenio colectivo y considerando que con su titulación de FP2 – Rama Agraria puede optar al referido puesto.
5. Alberto Sobrino Torres, en relación con el puesto de Encargado/a nivel 3 (6_TR_2018_2), presentó alegaciones el día 24.04.2023, acompañando el índice de la documentación aportada (Base 3.2.2.4) y el índice del Autobaremo del Anexo III (Base 3.2.2.2).
6. Rafael Triguero Pérez, en relación con los puestos de Oficial Administrativo nivel 3 (6_TR_2018_1) y Oficial de Laboratorio nivel 3 (6_TR_2018_3), presentó alegaciones el día 26.04.2023, exponiendo lo que a su derecho conviene en relación con la situación de su excedencia voluntaria inicial (de 01.05.2022 a 30.04.2023) prorrogada (de 01.05.2023 a 01.05.2024). Expone que como la fecha del dictado de la resolución de la Secretaria General por la que se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas es de 17.04.2023 es anterior a la fecha de finalización de su excedencia voluntaria inicial (30.04.2023), y también es anterior la fecha de finalización del plazo de formulación de alegaciones para su subsanación (27.04.2023), todo ello en relación con lo establecido en el último párrafo de la Base 3.1, y considera reunir los requisitos de la convocatoria.
7. Fco. Javier Redondo García, en relación con el puesto de Encargado/a nivel 3 (6_TR_2018_2), presentó alegaciones el día 26.04.2023, exponiendo lo que a su derecho conviene en lo referido al requisito de estar en posesión de la titulación universitaria que habilite para el ejercicio profesional de Ingeniería Técnica Agrícola, acompañando también el Anexo II que sigue estando sin cumplimentar.
8. Salvador González García, en relación con el puesto de Encargado/a nivel 3 (6_TR_2018_2), presentó alegaciones el día 26.04.2023, exponiendo lo que a su derecho conviene en lo referido al requisito de estar en posesión de la titulación universitaria que habilite para el ejercicio profesional de Ingeniería Técnica Agrícola.
9. Fco. Javier Pavón Toro presentó el día 02.05.2023 solicitud de baja voluntaria en la Agencia, causando baja en la Seguridad Social con fecha de efectos al mismo día 02.05.2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación con las alegaciones formuladas por M.^a Pilar Hernández Rodríguez, para el puesto de Técnica de Grado Medio nivel 3 en la OCA de Motril (6_TR_2018_6), debe indicarse que en la ficha descriptiva de los requisitos y condiciones del puesto ofertado (Anexo I.1) se establece indubitadamente el requisito particular de titulación universitaria oficial que habilite para el ejercicio profesional de Ingeniería Técnica Agrícola (Orden CIN/323/2009, de 9 de febrero, del Ministerio de Ciencia e Innovación).

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	09/05/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmU3XHF66WV3VPWXGVV3FV3XSDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La candidata presentó título universitario oficial de Ingeniera Agrónoma por la Universidad de Córdoba, el cual habilita para el ejercicio profesional de dicha profesión conforme a la Orden CIN/325/2009, pero no para el ejercicio profesional de Ingeniería Técnica Agrícola, exigido para el puesto. Establece la Base 3.1.b) que *“las personas candidatas deberán estar en posesión del título que habilite para el ejercicio de la profesión de que se trate (Anexo I.1)...”*.

Como ya se ha indicado la alegación registrada por la interesada lo fue el mismo día 17 de abril, el día de la publicación del listado provisional, antes del inicio del plazo de formulación de alegaciones para su subsanación, que se inició al día siguiente, esto es el día 18 de abril.

SEGUNDO. En relación con las alegaciones formuladas por Julián Alberto Hergueta Covacho, para el puesto de Encargado/a nivel 3 (6_TR_2018_2), entre otra documentación acompaña los defectos observados en el listado provisional; esto es, los índices del Anexo III (Base 3.2.2.2) y el de la documentación aportada con su solicitud (Base 3.2.2.4).

TERCERO. En relación con las alegaciones formuladas por Gezabel Romero Espinosa, para el puesto de Oficial Administrativo nivel 3 (6_TR_2018_1), entre otra documentación acompaña los defectos observados en el listado provisional; esto es, los índices del Anexo III (Base 3.2.2.2) y el de la documentación aportada con su solicitud (Base 3.2.2.4).

CUARTO. En relación con las alegaciones formuladas por M.^a José Torrejón Fuentes, para el puesto de Oficial de Laboratorio nivel 3 (6_TR_2018_3), debe indicarse que en la ficha descriptiva de los requisitos y condiciones del puesto ofertado (Anexo I.1) se establece indubitadamente el requisito particular de titulación de Formación Profesional de 2º grado de Técnica especialista de la rama química.

La candidata presentó título oficial de FP2 de la rama Agraria, distinta de la exigida para el puesto. Establece la Base 3.1.b) que *“las personas candidatas deberán estar en posesión del título que habilite para el ejercicio de la profesión de que se trate (Anexo I.1)...”*.

QUINTO. En relación con las alegaciones formuladas por Alberto Sobrino Torres, para el puesto de Encargado/a nivel 3 (6_TR_2018_2), entre otra documentación acompaña los defectos observados en el listado provisional; esto es, los índices del Anexo III (Base 3.2.2.2) y el de la documentación aportada con su solicitud (Base 3.2.2.4).

SEXTO. En relación con las alegaciones formuladas por Rafael Triguero Pérez, para los puestos de Oficial Administrativo nivel 3 (6_TR_2018_1) y Oficial de Laboratorio nivel 3 (6_TR_2018_3), debe precisarse lo siguiente: 1) procede enmendar el error incurrido en el listado provisional de las personas admitidas y excluidas, al referir el plazo de 4 meses de reserva de puesto de trabajo, cuando debió referir el plazo de un año (conforme al Acuerdo de CIV de 29.09.2021, publicado en el BOJA núm. 241 de 17.12.2021), y 2) en cuanto a la interpretación que realiza respecto de que la fecha de resolución de la presente convocatoria, que se establece en el último párrafo de la la Base 3.1, pueda entenderse referida a la fecha de la resolución provisional, no puede ser aceptada, ni siquiera a la que devendría de la fecha de la resolución definitiva de las personas admitidas y excluidas. Esa fecha debe entenderse referida a la fecha de culminación de todo el procedimiento administrativo correspondiente a la Fase 1, que es donde se inserta esa Base 3.1, a la vista de la referencia aludida que literalmente dice *“Estos requisitos (entre los que se encuentra la situación de*

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	09/05/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmU3XHF66WV3VPWXGVV3FV3XSDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



posible excedencia con reserva de puesto de trabajo) deben poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta la fecha de resolución de la presente convocatoria". Esto es, esa resolución será la que ponga fin al procedimiento de la Fase 1, y lo será con la designación de la persona seleccionada y suplente en su caso, conforme establece el art. 84.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el momento actual del procedimiento no estamos más que ante meros actos administrativos de instrucción, tal y como se establece en el art. 75.1 de la Ley 39/2015.

Para entonces, y conforme a los datos que obran en el expediente, la situación del candidato en la Agencia será de excedencia voluntaria pero sin reserva de puesto de trabajo, por lo que no reúne el requisito establecido en la Base 3.1. a).

SÉPTIMO. En relación con las alegaciones formuladas por Fco. Javier Redondo García, para el puesto de Encargado/a nivel 3 (6_TR_2018_2), debe tenerse presente que la titulación universitaria que habilita para el ejercicio profesional de Ingeniería Técnica Agrícola, es un requisito particular debidamente establecido en la convocatoria (Base 3.1. b), y no es otro que el establecido en la Orden CIN/323/2009.

Establece la Base 3.1.b) que *"las personas candidatas deberán estar en posesión del título que habilite para el ejercicio de la profesión de que se trate (Anexo I.1)..."*.

En la documentación aportada con la alegación realizada vuelve a incluir el Anexo II firmado pero sin cumplimentar.

OCTAVO. En relación con las alegaciones formuladas por Fco. Salvador González García, para el puesto de Encargado/a nivel 3 (6_TR_2018_2), debe tenerse presente que la titulación universitaria que habilita para el ejercicio profesional de Ingeniería Técnica Agrícola, es un requisito particular debidamente establecido en la convocatoria (Base 3.1. b), y no es otro que el establecido en la Orden CIN/323/2009.

Establece la Base 3.1.b) que *"las personas candidatas deberán estar en posesión del título que habilite para el ejercicio de la profesión de que se trate (Anexo I.1)..."*.

NOVENO. En relación con la baja voluntaria en la Agencia solicitada por Fco. Javier Pavón Toro, con fecha de efectos de 02.05.2023, debe advertirse que ello conlleva su exclusión definitiva; toda vez que la Base 3.1. a) exige que la persona candidata se encuentre integrada laboralmente en la Agencia, lo que deberá mantenerse hasta la resolución de la convocatoria, conforme al último párrafo de la Base 3.1 .

A la vista de la referida Resolución y con cuanto establece su Base 3, particularmente la 3.4.2, y conforme a la competencia establecida en el artículo 18.4. a) de los vigentes estatutos (aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril, en la redacción dada por el Decreto 538/2012, de 28 de diciembre, publicada en el BOJA núm. 254 de 31 de diciembre de 2012), esta Secretaría General

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	09/05/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmU3XHF66WV3VPWXGVV3FV3XSDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, por puesto ofertado, en el proceso selectivo convocado por Resolución de la Secretaría General de la Agencia de fecha 15 de febrero de 2023 que se anexa a esta Resolución. La publicación del listado definitivo sirve de resolución a las alegaciones realizadas.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución y el anexo que la acompaña en la Web Extranet de la Agencia.

Sevilla, a la fecha de su firma electrónica. EL SECRETARIO GENERAL. Daniel Quesada Sánchez

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	09/05/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmU3XHF66WV3VPWXGVV3FV3XSDT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	